



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32438

18/01/2021

81371

**AUTOR/A:** ALONSO PÉREZ, José Ángel (GP); GAGO BUGARÍN, Diego (GP); ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP); CARAZO HERMOSO, Eduardo (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que según el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Cabe señalar que el Instituto de la Juventud (Injuve) no cuenta con personal eventual.

Madrid, 23 de febrero de 2021